

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-081
SERIE 2005-2006**

PARA ESTABLECER LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN LA CALLE 47 DE LAS PARCELAS FALÚ ENTRE LA CALLE 8 Y LA AVENIDA 65 DE INFANTERÍA EN RÍO PIEDRAS, SAN JUAN, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: El área de las Parcelas Falú es de alto volumen de tránsito, especialmente en el área alrededor de la Escuela Gerardo Sellés Solá. Las calles de dicha comunidad son estrechas. La Calle 47 es una calle que cuenta con un ancho de 4.46 metros, es de dos vías y las personas se estacionan a ambos lados de la calle para dejar y recoger a los estudiantes de la escuela. Esto ocasiona gran congestión vehicular, especialmente a las horas pico;

POR CUANTO: La Directora de la Escuela Gerardo Sellés Solá y la teniente María Figueroa Heredia, Comandante del Cuartel de la Policía Municipal de Antillas, que cubre el área de las Parcelas Falú, han escrito al

Departamento de Urbanismo presentando la situación que existe en dicha Calle 47 y solicitando se modifique la dirección del tránsito en dicha vía para que discurra de Norte a Sur en su tramo entre la Calle 8 y la Avenida 65 de Infantería;

POR CUANTO: Personal de la Oficina de Tránsito y Transportación del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan visitó el área y recomienda, mediante estudio de viabilidad, se cambie el patrón de tránsito vehicular de la Calle 47, a que el mismo discurra de Norte a Sur en el tramo comprendido entre la Calle 8 y la Avenida 65 de Infantería.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar el tránsito de la Calle 47 en el área de las Parcelas Falú en una sola dirección de Norte a Sur en su tramo entre la Calle 8 y la Avenida 65 de Infantería.

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos correspondientes y la demarcación de la zona.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE